

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 7. Primera Sección. Año 96. 28 de noviembre de 2013

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE OCCIDENTE (JALISCO) DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2013

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE OCCIDENTE (JALISCO) DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO".....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE LA ZONA DE OCCIDENTE (JALISCO) DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 43/12/13, correspondiente al expediente relativo a la entrega en comodato de un espacio dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa “Arnulfo Villaseñor Saavedra”, a favor de la Gerencia Regional de la Zona de Occidente (Jalisco) del Organismo Público Descentralizado denominado “Telecomunicaciones de México”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, un convenio de colaboración con la Gerencia Regional de la Zona de Occidente (Jalisco) del Organismo Público Descentralizado denominado “Telecomunicaciones de México”.

Segundo. Las cláusulas del convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero de este decreto, son las siguientes:

“Cláusula Primera. Objeto del Convenio.

“EL MUNICIPIO”, otorga a "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", autorización para la conservación y utilización exclusiva del módulo ubicado en la planta baja de la unidad administrativa denominada “Arnulfo Villaseñor Saavedra”, con extensión superficial de 32.17 m², con las siguientes medidas y linderos:

- Al norte:** En 4.50 metros con área de terraza de la unidad administrativa.
- Al sur:** En 4.50 metros con calle Río Reforma.
- Al oriente:** En 7.15 metros con módulo de seguro popular, resto de la unidad administrativa.
- Al poniente:** En 5.16 metros con resto de la unidad administrativa.

Dicho módulo se encuentra y se entrega en buen funcionamiento, pudiendo incluir y siendo nombradas de manera enunciativa mas no limitativa, el aseo, restauración, reparación o mantenimiento.

Cláusula Segunda. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de 4 cuatro años a partir de la fecha de su suscripción.

Cláusula Tercera. Variaciones y Mejoras.

"TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" se obliga expresamente a respetar y no hacer variaciones al módulo descrito en la cláusula Primera, ni aún con el carácter de mejoras sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

Cláusula Cuarta. Cesión de Derechos.

"TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Cláusula Quinta. Devolución del Bien Inmueble.

"TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" se obliga a reintegrar los espacios públicos en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

Cláusula Sexta. Mantenimiento.

"TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado el módulo descrito en la cláusula Primera, los cuales correrán por cuenta del mismo.

Cláusula Séptima. Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", desea tener a su cuidado el módulo descrito en la cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

Cláusula Octava. Causas de Rescisión.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente convenio, cuando "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; y
- c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" con 30 treinta días de anticipación, por ser un bien del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión

y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO".

Cláusula Novena. Leyes Aplicables.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

Cláusula Décima. Gastos.

Si "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" diere lugar a trámites judiciales, o a la intervención de abogados aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este convenio, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se causen.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO" no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Cláusula Décima Segunda. Responsabilidad Civil.

"TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO", durante el tiempo que prevalezca la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Cláusula Décima Tercera. Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

Cláusula Décima Cuarta. De la Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

Cláusula Décima Quinta. Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las

disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Cláusula Décima Sexta. Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

Cláusula Décima Séptima. Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

Cláusula Décima Octava. Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio”.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, instrumento el convenio a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a “Telecomunicaciones de México”, por conducto de la Gerencia Regional de la Zona de Occidente (Jalisco), con domicilio en la Avenida Agustín Yáñez número 2317 dos mil trescientos diecisiete, en la colonia Moderna de esta municipalidad, Código Postal 44190; a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración y Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de noviembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG